



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA**  
*Procuraduría Síndica*



**BLADIMIR GONZALO ARMIJOS VIVANCO**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que, la Carta Magna en el Art. 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el Art. 133 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo...”*
- Que, el quince de abril del año dos mil diecinueve, procedí a declarar de utilidad pública, interés social, con fines de expropiación una parte del terreno de propiedad de los esposos señores: Manuel Agustín Esparza Cajamarca y María Rosario Alvarado Ordóñez, ubicado en el sector denominado El Pincho, perteneciente a la parroquia Los Encuentros, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, signado con el Núm. 100, determinando los linderos y dimensiones del área requerida.

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aclarar que la parte del lote de terreno que se declara de utilidad pública, tiene los siguientes linderos y dimensiones:

**POR EL NORTE:** Termina en punta de lanza en 0.00 m;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA**  
*Procuraduría Síndica*



**POR EL SUR:** Con área que reserva el señor Manuel Agustín Esparza Cajamarca en 47.69 m S89°30'59"W.

**POR EL ESTE:** Con la Quebrada El Pincho en 73.94 m Rumbo variable; y,

**POR EL OESTE:** Con la vía pública en 57.19 m. rumbo variable.

**SEGUNDO:** En todo lo demás se deberá estar a lo determinado en la Resolución que por este documento es aclarada.

**TERCERO:** Disponer que a través de la Secretaría General se notifique con esta Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social a los esposos señores: Manuel Agustín Esparza Cajamarca y María Rosario Alvarado Ordóñez, para que hagan valer sus derechos; así como al señor Registrador de la Propiedad del cantón Yantzaza, a fin de que dé cumplimiento a este acto administrativo e inscriba en el registro correspondiente, para los fines legales consiguientes.

**CUARTO:** Publicar la presente resolución y los documentos principales en la página web institucional.

**QUINTO:** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos y secciones de la institución, en forma especial a: Secretaría General, Procuraduría Síndica y Comunicación Social

**DISPOSICIÓN FINAL:** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada y firmada a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.  
**Notifíquese y cúmplase.-**

  
Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

LFMT/ Beatriz.